

**ACTA 1. LA SUBMESA DE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a las 09:30 horas del día 4 de diciembre de 2007, se reúnen en la sala de la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de componentes de las respectivas representaciones, de la Dirección de RENFE-Operadora y de la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora,

Por la Dirección de RENFE-Operadora (RDE)

Raúl Blanco Aira	Director de Relaciones Laborales
Alfonso Gamero Gracia	Director de Org. y RR.HH DG Fab. y Mant
Eugenio Guijarro Lozano	Jefe de Relaciones Laborales
José Luis Bustos Díaz-Benito	Jefe de Administración
José María Nieto Toledano	Jefe de Estudios y Normas Laborales
Oscar Altares Medina	Jefe de RRHH
Mariano Gutiérrez Valdivia	Jefe de RRHH
Clara Martínez Gómez	Jefa de RRHH

Por la Representación Legal de los Trabajadores de RENFE-Operadora (RLT)

Eduardo Camarena Pastoriza	SEMAF
Juan Carlos Arribas Verdugo	SEMAF
Fernando García Rodríguez	CCOO
Tomás García Mogeano	CCOO
Manuel Joaquín Sanz Martínez	UGT
Alejandro Jiménez Hernández	UGT
Santiago Aparicio de la Rica	CGT
Manuel Méndez González	SF

Ambas partes manifiestan que los titulares para la sesión de hoy son los figurados en el acta.

A continuación la RDE hace un recordatorio del catálogo de funciones entregados en reunión anterior para el colectivo de Fabricación y Mantenimiento, manifestando la necesidad de recibir la valoración del mismo por parte de la Representación de los Trabajadores.


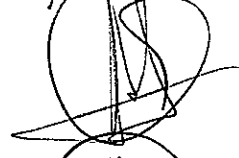

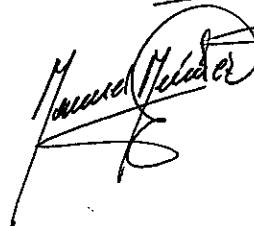
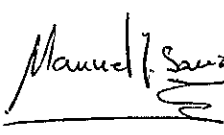
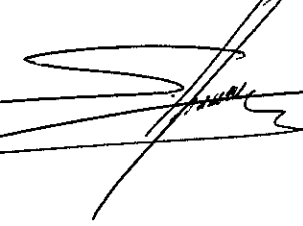

Tras un breve debate, y para dar continuidad al esquema de negociación acordado, la RDE hace entrega de una propuesta de Condiciones Laborales para el personal de Fabricación y Mantenimiento y realiza una exposición sucinta del mismo (este documento se adjunta como anexo número 1).

Las organizaciones sindicales U.G.T y C.G.T. hacen entrega de sus propuestas para esta Submesa de Fabricación y Mantenimiento, adjuntándose a la presente como anexos número 2 y 3, respectivamente. El resto de organizaciones sindicales se remiten a sus plataformas de negociación para esta Mesa.

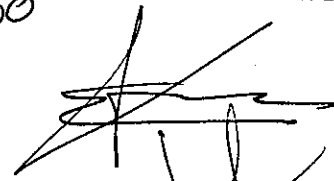
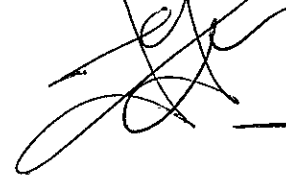
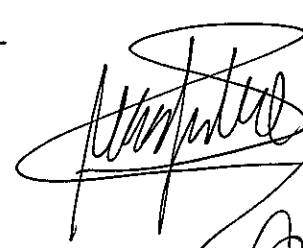
A este respecto, tanto la RLT como la RDE manifiestan que deberán analizar con detalle el contenido del citado documento y en la próxima reunión expondrán las consideraciones oportunas.

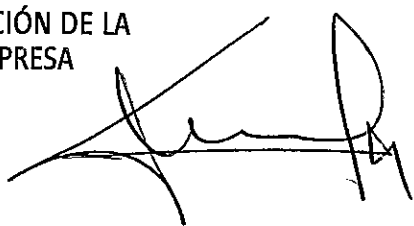
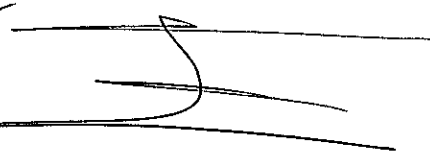
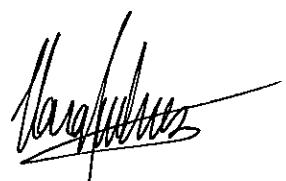
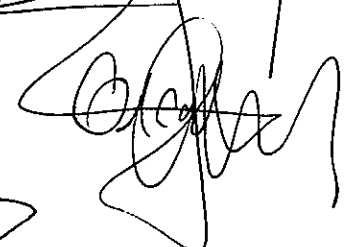
Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 11:30 horas del día y en el lugar indicados en el encabezamiento de esta Acta.

POR LA REPRESENTACIÓN
DE LOS TRABAJADORES

POR LA REPRESENTACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

PERSONAL DE GUARDIA DE MANTENIMIENTO

CONDICIONES DE TRABAJO.

- El presente marco regulador sustituye y anula toda norma o acuerdo que al respecto regulase las materias contenidas en el mismo.
- La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.
- Para ello se establece una diferenciación del trabajo cuando se realice en diario o festivos (sólo a estos efectos se considerará festivo también los sábados) teniendo en este último caso la denominación de guardia que a continuación se regula.




Guardia

Definición

- Se entiende por Guardia el trabajo grafiado en turnos, realizado en domingo, sábados y festivos, de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas para garantizar los planes de mantenimiento así como la circulación y seguridad de los vehículos.
- Teniendo presentes las específicas necesidades de cada Operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria como la previsión de liberación de inmovilizado durante los días en que baja la actividad, se podrá establecer un turno de trabajo o gráfico restringido que no superará, en volumen de horas, el 20% del volumen total de horas posibles de la plantilla de cada centro, consideradas de lunes a viernes, durante el que se realizarán las mismas operaciones de mantenimiento que se vengán realizando entre semana, disponiendo de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo, si bien las correspondientes a aquellas actividades singulares podrán ajustarse a las específicas necesidades del centro productivo así como del colectivo afectado.

- En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 20% de las horas semanales posibles para atender los fines de semana y festivos, en aquellos centros de trabajo que actualmente no los tengan establecidos, se extenderán los pertinentes turnos de trabajo habituales a todos los días de la semana natural.
- Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en fines de semana y festivos a las necesidades productivas.



Adscripción

- Estarán adscritos todos los trabajadores de todas las categorías pertenecientes al área de Fabricación y Mantenimiento que por su turno de trabajo establecido, realice su trabajo en sábado, domingo y festivo, excepto los que por sus condiciones, ya pactadas, tengan una jornada de lunes a domingo, y aquellos talleres de mantenimiento compartido y cualesquiera con jornada de lunes a domingo.



Horario

- Se estará al horario establecido en los turnos grafiados; para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados bajo la denominación de guardia, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse, para ese día se determinará un nuevo horario por la jefatura correspondiente, comunicando tal situación a la RLT.
- El horario de inicio y finalización será generalmente el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

Jornada

- Se podrá distribuir irregularmente la jornada en todos los turnos de trabajo en los Talleres Centrales de Reparaciones (TCR), con un máximo de 100 horas trabajador / año y no excediendo de 12 horas en jornada diaria cuando se produzca su recuperación.

- Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se deberá entregar a la Representación de los Trabajadores del ámbito con la mayor antelación posible, para su conocimiento y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 24 horas sobre su entrada en vigor
- Asimismo, y en lo que se encuentre expresamente recogido en el presente texto, se regulará por la normativa básica del sector (Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, Real Decreto 1561/1995, de Jornadas Especiales, Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo de las anteriores)





Madrid, 3 de Diciembre de 2007

ASUNTO: GRUPO DE TRABAJO INTEGRIA

Desde la UGT una vez analizado el documento presentado por la Empresa, con respecto a las especialidades, proponemos, que según la actividad desarrollada dentro de esta Dirección, deben existir las siguientes:

-Montaje.

-agrupara las siguientes especialidades: Ajustador Montador y Verificador.

-Electricidad

-Agrupara la antigua especialidad de Mecánico Electricista.

-Electrónico.

-Especialidad Electrónica.

-Calderero-Chapista-Soldador

-Especialidad de Calderero Chapista Soldador.

-Pintor.

-Dada alta especialización, que requiere en la actualidad esta especialidad, su grado de peligrosidad, toxicidad, etc. Decimos que debe de existir como especialidad propia.

-Interiorismo

-Nueva especialidad, que agrupe las antiguas especialidades de Cristalero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero y Ajustador Montador de Interiorismo.

-Maquinaria-Herramientas.

-Fresador-Mandrinador y Operario de Maquinas y Herramientas.

-Destacar que dentro de cada especialidad, las que requieran una mayor especialización, se deberán de dotar de la Formación y Acreditación adecuada para poder desarrollarla de acuerdo a las normas establecidas a tales efectos.

Respecto al desempeño de ciertas funciones, enumeradas en el documento presentado por la Empresa, decir que muchos de ellos ya están Regulados y aquellos que aún falten, estaremos en disposición de negociarlos.



PROYECTO DE CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS PARA EL PERSONAL DE TALLERES Y MATERIAL REMOLCADO DE RENFE-OPERADORA

El SFF-CGT efectúa la presente propuesta elaborada a partir de la experiencia y las necesidades reales de los centros productivos del área de fabricación y mantenimiento INTEGRIA de RENFE-Operadora, atendiendo a principios básicos, como son:

- El establecimiento de grupos profesionales estructurados en escala de la carrera profesional o de categorías.
- El establecimiento de dos grupos profesionales diferenciados: personal de Talleres y personal de Asistencia Técnica de Material Remolcado.

Estos dos grupos profesionales tendrán cuatro niveles salariales, en los cuales se adscribirán las diferentes categorías profesionales y sus especialidades. Los Mandos Intermedios y Cuadros Técnicos se clasificarán en el nivel 4 y el Personal Operativo en los niveles 3, 2 y 1.

En el grupo profesional de personal de talleres se incluirán 2 categorías específicas de personal operativo: Técnico Especializado en Material Ferroviario, (nivel salarial 3), y Técnico en Material Ferroviario, (nivel salarial 2), que tendrán las siguientes especialidades, Mecánico-Montador, Verificador, Electricista, Electrónico, Calderero-Chapista-soldador, Operador de Máquinas y Herramientas, Interiorismo y Pintor.

En el grupo profesional de Personal de Asistencia de Material Remolcado, existirá una categoría de personal operativo, Técnico Especializado en Asistencia Técnica, (nivel salarial 3), que a su vez tendrá dos especialidades Asistencia Técnica en Ruta y Asistencia Técnica en Vía.

La categoría de Auxiliar Ferroviario será común a ambos grupos profesionales y se encuadrará en el nivel 1, siendo ésta la categoría de comienzo.

La reclasificación de categorías deberá incluir las siguientes cuestiones que pasamos a detallar :

- ★ La reclasificación no conllevará excedentes en ninguna categoría y especialidad, ni procesos de movilidad forzosa, ni externalizaciones de cargas de trabajo.
- ★ Se considerará a todo el personal de INTEGRIA homologado para realizar reparaciones en el material ferroviario y para trabajar en centros de mantenimiento de material ferroviario.
- ★ Si bien el SFF-CGT planteó en la negociación de la Clasificación Profesional de ADIF que el colectivo de Visita quedara integrado en esa empresa, apostando decididamente porque ADIF tuviera un colectivo específico para controlar el material de todos los operadores, esencial para una adecuada garantía de la Seguridad en la Circulación, la no aceptación de dicha propuesta y la adscripción de dicho colectivo a RENFE-Operadora desde el 1 de enero de 2005, hacen que desde nuestro sindicato se plantee que dicho colectivo quede integrado en un grupo profesional propio, denominado ASISTENCIA TÉCNICA DE MATERIAL REMOLCADO, que tendrá dos especialidades, ASISTENCIA TÉCNICA EN RUTA y ASISTENCIA TÉCNICA EN PUESTO y una sola categoría, TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ASISTENCIA TÉCNICA encuadrada en el nivel 3 de la nueva clasificación.

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE ESPECIALIDADES

CATEGORÍA ANTIGUA	CATEGORÍA NUEVA	NUEVA ESPECIALIDAD EQUIVALENTE	ANTIGUAS ESPECIALIDADES	
JEFE DE EQUIPO	TÉCNICO ESPECIALIZADO MATERIAL FERROVIARIO	MECÁNICO-MONTADOR	Ajustador-Montador Ajustador de básculas Forjador Moldeador	
		VERIFICADOR	Verificador Ajustador-Montador	
OFICIAL DE OFICIO /Entrada	TÉCNICO MATERIAL FERROVIARIO	ELECTRICISTA	Mecánico-Electricista Relojero	
CAPATAZ DE PEONES		ELECTRÓNICO	Electrónico Relojero	
		CALDERERO-CHAPISTA-SOLDADOR	Calderero-chapista-soldador Soldador aluminotérmica	
			OPERADOR MAQ. HERRAMIENTAS	Fresador-Mandrinador Operario Máquinas herramientas Tornero Rectificador
		CONFORT		Albañil Carpintero Fontanero Tapicero-Guarnicionero
				PINTOR
			MANDO INTERMEDIO	
VISITADOR 1º/2º/E	TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ASISTENCIA TÉCNICA		ASISTENCIA EN RUTA	
		ASISTENCIA EN VÍA		
AYUDANTE FERROVIARIO	AUXILIAR FERROVIARIO			

**AMPLIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA PARA AVANZAR
CORRECTAMENTE EN LA NEGOCIACIÓN DE UNA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
PARA LA D. G. DEFABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RENFE-OPERADORA.**

- Relación de Trabajadores por categoría / especialidad y dependencia.
- Polivalencias que se cobran en la actualidad.
- Número de trabajadores que cobran actualmente el complemento de los 20 años en el mismo nivel salarial. (C- 230)
- Puestos que están actualmente en situación de movilidad funcional temporal, con indicación de categoría / especialidad y dependencia.
- Relación y composición de los actuales puestos de acompañamiento en Ruta y Asistencia Técnica en Línea de Material Motor, Remolcado y Autopropulsado.
- Relación de Brigadas de Socorro y su composición .